GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO NÚMERO 0223 - - -

31 MAY 2016

"Por el cual se reconocen los miembros del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, para el periodo 2016-2019"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que les confieren los artículos 305, numerales 1 y 15 de la Constitución Política, los artículos 60 y 61 de la Ley 397 de 1997, 15 de la Ley 1185 de 2008, Decreto Departamental 0293 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del 4° de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 7° de la Ley 397 de 1997, creó los Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural en cada uno de los departamentos, los cuales cumplirán respecto del patrimonio cultural del ámbito territorial y de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que mediante Decreto 0293 del 09 de octubre de 2009 la Administración Departamental creó el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que en el Decreto Departamental arriba señalado, se estableció la conformación de los integrantes del Consejo de Patrimonio Cultural del Departamento e indicó que lo mismos serán designados o elegidos por un periodo igual al periodo del gobierno del Gobernador del Departamento, prorrogables

Que La Gobernación Departamental, a través de la Secretaría de Cultura, **convocó** a los artistas, gestores culturales, historiadores, comunidad Raizal y otros sectores que más adelante se especifican, al proceso de conformación y activación del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural 2016-2019, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 397 de 1997.

Para el mencionado proceso, se conformaron mesas de trabajo por sector, en cada una de las cuales se eligió un representante.

Que los consejos departamentales, distritales y municipales de Patrimonio Cultural tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos.

Que, en mérito de lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como miembros del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas para el periodo 2016-2019, en los términos dispuestos en la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto Departamental 0293 de 2009 y demás normas concordantes a los siguientes representantes para complementar la conformación del respectivo Consejo a:

1. El Gobernador del Departamento
2. La Secretaria de Cultura
3. El Delegado de Planeación, Vanessa Suarez Carval
4. El Presidente de la Sociedad Departamental de Arquitectos, Ivan Cabrera
5. El Experto distinguido de la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural designado por el gobernador, Dulph Mitchell
6. El Representante de los historiadores del departamento, Samuel Robinson Davis
7. El Representante de la Universidad Nacional Sede Caribe, Raul Roman Romero y Suplente Raquel Miguel
8. El Representante de las comunidades raizales, Harrington Mcnish
9. El Representante de las comunidades Afrodescendientes, Leonor Murrillo
10. El Representantes de las ONG culturales que trabajen para la difusión, salvaguardia y protección de la lengua creole, Juan Ramírez Dawkins

ARTICULO SEGUNDO: Los miembros del Consejo Departamental de Cultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, que no se han podido elegir o designar estarán sujetos inicialmente a la debida conformación del consejo para así entre los miembros posesionados se haga la debida designación.

ARTICULO TERCERO: Los miembros del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, asumirán sus funciones desde el momento de su posesión.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición. Háganse las comunicaciones de rigor.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria de Cultura

Proyectó: Gresel Bermúdez
Revisó: (JOAJ)
Archivó: Beatriz Hooker